





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 287 - MDCH

Chaclacayo, 19 de Abril de 2013

#### VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de Chaclacayo de la fecha, el pedido del Alcalde referente al proyecto de "Ordenanza que aprueba el Plan de Reparaciones a las Víctimas de la Violencia residentes en el distrito de Chaclcacayo y exoneraciones tributarias", remitido por la Defensoría del Pueblo; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la **Constitución Política del Estado**, en su Artículo 1º, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, por tanto el garantizar la plena vigencia de los derechos humanos es un deber primordial del Estado Peruano;

Que, el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) presentó, entre sus recomendaciones, la implementación de un Programa Integral de Reparaciones (PIR), que permitiera resarcir a las víctimas por el grave daño que sufrieron por el conflicto armado. Así, en el año 2004 se creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación y la reconciliación nacional – CMAN, reparaciones que serán implementadas a través de los diferentes sectores del gobierno. Posteriormente, el año 2005, se promulgó la Ley 28592, ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), estableciendo el mandato de dar reparaciones a las víctimas, inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV), y finalmente el año 2006, se creó el Consejo de Reparaciones, encargado de elaborar el Registro Unico de Víctimas (RUV);

Que, el **Registro Único de Víctimas (RUV)** reconoce la condición de víctima o de beneficiario individual o colectivo a las personas o grupos de personas que sufrieron vulneración de sus derechos humanos durante el proceso de violencia entre abril 1980 y noviembre 2000. No se consideran víctimas, para los efectos específicos de su inclusión en el Registro Único de Víctimas de la Violencia, a los miembros de las organizaciones subversivas;

Que, la Ley Nº 28592, Ley que crea el PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES (PIR), establece en su Artículo 3º que las personas consideradas víctimas tienen el derecho a acceder dicho Programa, como personas individuales o como grupos de personas. Entre los daños que pudieran haber sufrido están los crímenes contra los derechos humanos, como desaparición forzada, secuestro, asesinato, desplazamiento forzoso, tortura, violación sexual y muerte. Considerándose también a los familiares de las personas muertas o desaparecidas;

El **Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS**, establece en su Artículo 45° a quienes se les considera como víctimas beneficiarias del PIR. Asimismo, establece en el Artículo 54° que la implementación del Programa Integral de Reparaciones no es sólo tarea del Gobierno Central, sino también de los gobiernos regionales y locales;

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades conferidas en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores se aprobó la siguiente Ordenanza:









### ORDENANZA MUNICIPAL N° 287 - MDCH

Chaclacayo, 19 de Abril de 2013

# ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE REPARACIONES A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA RESIDENTES EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO Y EXONERACIONES TRIBUTARIAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Distrital de Reparaciones, que favorezca a las familias víctimas de la violencia ocurrida en nuestro país entre los años 1980-2000, los cuales residen en el distrito de Chaclacayo, en concordancia al Plan Integral de Reparaciones (PIR), y cuyo anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la CONDONACIÓN de las deudas tributarias desde el año 2000 hasta el año 2012, por concepto de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), para aquellas víctimas y familiares directos de las víctimas de la violencia política ocurrida entre los años 1980 y 2000, que se encuentren inscritos como contribuyentes en el Sistema Informática de Administración y Rentas.

Así también **EXONERAR** a los mismos, del pago de los **Arbitrios Municipales** acotados, correspondientes a los años 2013 y 2014. En caso que los titulares sean propietarios de más de un predio, solo se beneficiaría a uno de estos.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la EXONERACIÓN del pago de la tasa por el cobro de Licencia de Construcción, a favor de aquellas víctimas y familiares directos de las víctimas de la violencia política ocurrida entre los años 1980 y 2000, que se encuentren acreditados por el Consejo Nacional de Reparaciones e inscritos en el "Registro Único de Víctimas" (RUV) y en caso de población desplazada por la violencia, la presentación de la constancia expedida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar la EXONERACIÓN del pago de la tasa del derecho de entierro en el Cementerio Municipal, a favor de aquellas víctimas y familiares directos de las víctimas de la violencia política, que se encuentren acreditados por el Consejo Nacional de Reparaciones e inscritos en el "Registro Único de Víctimas" (RUV) y en el caso de población desplazada por la violencia, la presentación de la constancia expedida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar la EXONERACIÓN del pago de la tasa por Autorización e instalación del servicio de agua potable y desagüe, para aquellas víctimas y familiares directos de las víctimas de la violencia política ocurrida entre los años 1980 y 2000.

ARTÍCULO SEXTO. - Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones de la presente Ordenanza complementarias y/o reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Encárguese a la Gerencia General Municipal a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente norma. Asimismo, encárguese a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión y conocimiento público de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Maggaly Patricla Chamileo Reves

SECRETARIA GENERAL

Alfredo E. Valcarde Cahen ALCALDE

MUNICIPALIDADO CHACLACAYO



## PLAN DISTRITAL DE REPARACION A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA RESIDENTES EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO.

En atención a esta problemática de dimensión nacional, como es la existencia de afectados entre nuestros connacionales, de la violencia que se dio entre los años 1980-2000, pese a los años transcurridos; la Municipalidad de Chaclacayo está para contribuir en favor de su solución, dentro del **PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES**.

Producto de esta época trágica y de barbarie, muchos conciudadanos han tenido que desplazarse a otras ciudades, estableciéndose especialmente en asentamientos humanos de diferentes jurisdicciones, una de ellas es el Distrito de Chaclacayo.

Si bien no tenemos identificados a estas víctimas que residen en nuestro Distrito, estamos seguros que existen, más aun por nuestra ubicación geográfica, como puerta a la zona central - sur de nuestro país, que fueron las más afectadas.

Ante la necesidad de una respuesta y acción, nuestro compromiso Municipal en favor de estas Víctimas y sus respectivas familias está contemplado en los siguientes aspectos:

#### 1.- ECONÓMICO Y TRIBUTARIO.-

### 1.1.- Condonación y Exoneración de Deudas tributarias (Arbitrios Municipales).

Se Condona las deudas que se encuentren vencidas, y pendientes de pago con esta entidad edil, que sean desde el año 2000 hasta el año 2012, por concepto de **Arbitrios Municipales** (Limpieza Pública, parques y jardines y serenazgo).

Así, como también se exonera el pago de Arbitrios Municipales acotados, correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016, los cuales por tratarse de deudas cuyo vencimiento aun no es exigible, solo pueden ser objeto de exoneración.

## 1.2.- Exoneración del pago de la tasa del derecho de entierro en el Cementerio Municipal.

Se exonera el pago de la tasa del derecho de entierro en el Cementerio Municipal, a favor de aquellas víctimas y familiares directos de las víctimas de la violencia política, que se encuentren acreditados por el Consejo Nacional de Reparaciones e inscritos en el "Registro Único de Víctimas" (RUV), y en el caso de población desplazada por la violencia, la presentación de la constancia expedida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

### 1.3.- Exoneración del pago de la Licencia de Construcción.

Se exonera el pago de la tasa por la emisión de la Licencia de Construcción, a favor de aquellas víctimas y familiares directos de las víctimas de la violencia política, que se encuentren acreditados por el Consejo Nacional de Reparaciones e inscritos en el "Registro Único de Víctimas" (RUV), y en el caso de población desplazada por la violencia, la presentación de la constancia expedida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

## 1.4.- Exoneración del pago por Autorización e instalación del servicio de agua potable y desagüe.

Asimismo, se exonera el pago de la tasa por Autorización e instalación del servicio de agua potable y desagüe.

Para cualquiera de los casos anteriormente señalados, los titulares deberán estar debidamente acreditados por el Consejo Nacional de Reparaciones e inscritos en el "Registro Único de Víctimas" y en el caso de población desplazada por la violencia estar debidamente acreditados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP. En caso que los titulares sean propietarios más de un predio, solo se beneficiaría a uno de estos.

#### 2.- SALUD, EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.

- -Se dispone la incorporación y atención de los beneficiarios del presente plan por la División de Salud y Programas Sociales, con apoyo de asesoría y tramitación municipal. Esta unidad orgánica cuenta además con la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, para los casos en que sea necesario brindarles apoyo con la donación de sillas de ruedas, terapias y otros implementos necesarios para su mejor desenvolvimiento personal.
- Gestionar ante las instancias competentes para la inclusión de los beneficiarios del Plan en el PADRÓN GENERAL DE HOGARES DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES, para que sean beneficiarios de los programas sociales del Gobierno Central, como son: Pensión 65, Beca 18, Cuna Mas, WawaWasi, Juntos, Vaso de Leche, Comedores, SIS, etc., y los que pueden crearse en el futuro.
- Apoyo en la Gestión para la prestación del servicio funerario y de sepelio a las víctimas de la violencia, principalmente referente a la sepultura de los restos de los familiares en el cementerio municipal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente; y en coordinación con otras Instituciones Públicas y/o privadas.
- Promoción en la educación intercultural en las instituciones educativas del distrito, teniendo como propósito la revalorización de las costumbres ancestrales.
- Apoyo en la gestión de becas de estudios en los niveles pre universitarios, superior y técnico en favor de las víctimas y de sus hijos, residentes en el distrito.

#### REPARACIÓN SIMBÓLICA.

Generar un espacio público que permita a los vecinos del distrito recordar la tragedia que generó la violencia política de los años 1980 a 2000.

 Declarar el día 29 de agosto de cada año, como el Día de Homenaje a todas las Víctimas de la Violencia, procurando que esta celebración sea implementada por los municipios que conforman la Mancomunidad de Lima Este, de donde es parte.

Si dentro del desarrollo de la aplicación de este Plan de Reparaciones, se diera la oportunidad de ampliar nuestro apoyo y atención a estas víctimas en otros aspectos, nuestra Municipalidad está dispuesta a realizarlo, siempre dentro del Plan Integral de Reparaciones, para lo cual debe existir una coordinación permanente.

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO El Presente Documento

